

39/63. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME: MEDIDAS Y ACTIVIDADES

La Asamblea General,

Consciente de la creciente preocupación pública por los peligros de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por sus consecuencias sociales y económicas negativas,

Observando con satisfacción el éxito con que se desarrolla la Campaña Mundial de Desarme, iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones³⁰, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y su efecto positivo sobre la movilización en gran escala de la opinión pública mundial en pro de la paz y el desarme,

Recordando sus resoluciones 36/92 J de 9 de diciembre de 1981, 37/100 H de 13 de diciembre de 1982 y 38/73 F de 15 de diciembre de 1983, así como el informe del Secretario General sobre la acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme³¹,

Acogiendo con satisfacción las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme a fin de cumplir los objetivos de dicha Campaña,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General³² sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme en 1984 y las actividades previstas para 1985,

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, sin menoscabo de sus derechos soberanos, y otras entidades, en particular las organizaciones no gubernamentales, tienen todos una función que desempeñar en el logro de los objetivos de la Campaña,

Teniendo en cuenta el gran número de actividades diferentes que se realizan dentro del marco de la Campaña, incluida la acción para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y promover el desarme,

1. *Reafirma* la utilidad de llevar adelante las medidas y actividades que constituyen una manifestación importante de la voluntad de la opinión pública mundial y que contribuyen eficazmente al logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y, por consiguiente, a la creación de un ambiente favorable para hacer progresos en materia de desarme con miras a alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los Estados, en especial de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados militarmente importantes, a que, al formular sus políticas en materia de desarme, tengan en cuenta las principales exigencias de los movimientos de masas en pro de la paz y el desarme, en particular en lo relativo a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos nucleares;

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

³¹ A/S-12/15 y Add.1.

³² A/39/492.

3. *Reafirma asimismo* la importancia de que se lleve a cabo la Campaña Mundial de Desarme conforme a las prioridades en la esfera del desarme establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, teniendo en cuenta que la adopción de medidas eficaces en pro del desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tiene la máxima prioridad;

4. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de asegurar una mejor difusión de información fidedigna relativa a los diversos aspectos del desarme, así como a las medidas y actividades del público mundial en pro de la paz y el desarme, y evitar la difusión de información falsa y tendenciosa;

5. *Pide* al Secretario General que, al ejecutar el programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme, dé mayor publicidad a la labor de la Asamblea General en la esfera del desarme, prestando la debida atención en particular a las propuestas de los Estados Miembros y las medidas adoptadas en relación con esas propuestas;

6. *Pide también* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

B

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su decisión, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de establecer un programa de becas sobre desarme, así como las decisiones que figuran en el anexo IV al Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁴, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que, entre otras cosas, decidió continuar el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

Tomando nota con satisfacción de que en el marco del programa ya se ha impartido capacitación a ciento treinta funcionarios públicos procedentes de setenta y siete países, la mayoría de los cuales ocupa puestos de responsabilidad en la esfera de asuntos de desarme en sus gobiernos o misiones permanentes ante las Naciones Unidas, o representa a sus gobiernos en reuniones internacionales sobre desarme,

Reconociendo que el programa de estudios y actividades reseñado en el informe del Secretario General acerca del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme³⁵ ha seguido ampliándose e intensificándose,

Estimando que puede mejorarse la utilización de los servicios existentes en la Secretaría para ejecutar el programa de becas a fin de fomentar la especialización en materia de desarme,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

³³ Resolución S-10/2.

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

³⁵ A/39/567.

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, el Japón, Rumania y Suecia por haber invitado a los becarios a sus países en 1984 para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa;

3. *Pide al Secretario General* que:

a) *Elabore un sistema para evaluar las monografías de investigación preparadas por los becarios con miras a seleccionar las que más se destaquen;*

b) *Publique dichas monografías en un número anual de una publicación adecuada que se dedique al programa de becas sobre desarme;*

c) *Presente propuestas para una mayor utilización de la capacidad existente en el Departamento de Asuntos de Desarme para la formación en la esfera del desarme;*

4. *Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la ejecución del programa y la aplicación de la presente resolución.*

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

C

CONGELACION DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁴, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando también que, en esas ocasiones, señaló que los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra y subrayó que, por lo tanto, la humanidad se hallaba ante un dilema: detener la carrera de armamentos y proceder al desarme, o enfrentarse a la aniquilación,

Tomando nota de que las condiciones imperantes en la actualidad son aún más grave motivo de preocupación que las que existían en 1978 debido a diversos factores como el deterioro de la situación internacional, el aumento de la precisión, la velocidad y el poder destructivo de las armas nucleares, la promoción de doctrinas ilusorias de una guerra nuclear "limitada" o "ganable" y el gran número de falsas alarmas ocasionadas por accidente,

Tomando nota también de que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, y la confianza en las doctrinas de disuasión nuclear habían incrementado el

riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales³⁶,

Recordando que, en la Declaración conjunta que emitieron el 22 de mayo de 1984, los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas procedentes de cinco continentes instaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que como primer paso necesario pusieran fin a todo ensayo, fabricación y emplazamiento de armas nucleares y sus vectores³⁷,

Estimando que es sumamente urgente detener todo aumento de los imponentes arsenales de los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, que ya tienen una enorme capacidad de represalia y una capacidad aterradora de sobredestrucción,

Estimando también que es igualmente urgente iniciar o reanudar las negociaciones encaminadas a una reducción sustancial y una limitación cualitativa de los armamentos nucleares,

Considerando que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para el logro de los dos objetivos mencionados, ya que alentaría la iniciación o reanudación de las negociaciones e impediría al mismo tiempo que continuaran aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebraran las negociaciones,

Firmemente convencida de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación, puesto que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen un poderío militar nuclear equivalente y parece evidente que, en términos generales, existe entre ellos una paridad aproximada,

Consciente de que la aplicación de los sistemas de vigilancia, verificación y control ya convenidos en algunos casos anteriores sería suficiente para proporcionar una garantía razonable del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos respecto de la congelación,

Convencida de que redundaría en beneficio de todos los demás Estados poseedores de armas nucleares seguir el ejemplo de las dos principales Potencias nucleares,

1. *Insta una vez más* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que proclamen, mediante declaraciones unilaterales simultáneas o una declaración conjunta, una congelación inmediata de los armamentos nucleares, que constituiría un primer paso hacia el programa comprensivo de desarme y cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

- i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iv) La cesación completa de la producción de material fisiónable para armas;

b) *Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación como los ya convenidos por las partes en los casos de los Tratados SALT I³⁸ y SALT II³⁹, y los que han sido convenidos en*

³⁶ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 28.

³⁷ Véase A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, suplemento de abril, mayo y junio de 1984*, documento S/16587, anexo.

³⁸ "Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limi-

tación de las armas ofensivas estratégicas" (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13445, pág. 3; para el texto traducido al español, véase el documento A/C.1/1026, de 3 de noviembre de 1972).

³⁹ "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" (véase CD/53/Apéndice III/Vol. I, documento CD/28).

principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra;

c) Tendría una duración inicial de cinco años, sujeta a prolongación cuando otros Estados poseedores de armas nucleares se unieran a la congelación, como la Asamblea General insta a que lo hagan;

2. *Toma nota con satisfacción* de que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha presentado ya el informe⁴⁰ solicitado por la Asamblea General en su resolución 38/73 E de 15 de diciembre de 1983;

3. *Espera* que el otro Estado poseedor de uno de los dos mayores arsenales nucleares pueda cumplir también con la solicitud de la Asamblea General antes de la clausura de su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 39/63 C de la Asamblea General sobre una congelación de los armamentos nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

D

CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación y se recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando también sus resoluciones 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, 36/92 C de 9 de diciembre de 1981, 37/100 I de 13 de diciembre de 1982 y 38/73 D de 15 de diciembre de 1983, así como los informes del Secretario General de 17 de septiembre de 1981⁴¹, 11 de junio de 1982⁴², 3 de noviembre de 1982⁴³ y 30 de agosto de 1983⁴⁴,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 3 de octubre de 1984³², sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme durante 1984 y las actividades previstas para 1985, así como sus principales aspectos financieros,

Habiendo examinado también la parte del informe del Secretario General de 4 de octubre de 1984 que trata de las actividades de la Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme relativas a la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme⁴⁵, así como el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1984 sobre promesas de contribuciones para la Campaña que tuvo lugar el 24 de octubre de 1984⁴⁶,

1. *Encomia* la manera en que el Secretario General ha dirigido la Campaña Mundial de Desarme, según se describe en los informes mencionados, para garantizar "la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama

de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear"⁴⁷;

2. *Recuerda* que, como también se acordó por consenso en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, es igualmente un requisito esencial para la universalidad de la Campaña Mundial de Desarme que ésta reciba "la cooperación y la participación de todos los Estados"⁴⁷;

3. *Hace suya* la declaración formulada por el Secretario General con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1984 sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme⁴⁸, en el sentido de que dicha cooperación implica que se proporcionen los fondos adecuados y que, en consecuencia, el criterio de universalidad también se aplica a las promesas de contribuciones, ya que una campaña sin participación y financiamiento globales tendría dificultades para reflejar este principio en su ejecución;

4. *Lamenta* que la mayoría de los Estados que efectúan los gastos militares más importantes no haya hecho hasta ahora ninguna contribución financiera a la Campaña Mundial de Desarme;

5. *Decide* que en su cuadragésimo período de sesiones se celebre una tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresa la esperanza de que todos aquellos Estados Miembros que no han anunciado todavía ninguna contribución voluntaria puedan hacerlo en esa ocasión;

6. *Reitera* su recomendación de que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobado por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;

7. *Pide* al Secretario General que dé carácter permanente a sus instrucciones a los centros de información y las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña Mundial de Desarme y, cuando sea necesario, adapten, hasta donde sea posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe que se refiera tanto a la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas durante 1985 como al programa de actividades previsto por el sistema para 1986;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

⁴⁰ Véase A/39/623.

⁴¹ A/36/458.

⁴² A/S-12/27.

⁴³ A/37/548.

⁴⁴ A/38/349.

⁴⁵ A/39/549, secc. II.B.

⁴⁶ A/CONF.127/1.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 4.

⁴⁸ Véase A/CONF.127/SR.1.

E

EXAMEN DE DIRECTRICES PARA LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/73 A de 15 de diciembre de 1983, sobre medidas de fomento de la confianza,

Tomando nota de las opiniones expresadas y de la provechosa labor cumplida durante los períodos de sesiones de 1983 y 1984 de la Comisión de Desarme⁴⁹,

Consciente de la mayor importancia que revisten las medidas de fomento de la confianza, así como de las medidas de desarme, en la actual situación internacional,

Expresando su pesar porque, no obstante los progresos ya logrados, no fue posible elaborar plenamente dentro del plazo asignado las directrices para los tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional,

1. *Reitera su invitación* a todos los Estados a que alienten y apoyen todos los esfuerzos encaminados a estudiar más ampliamente las formas en que las medidas de fomento de la confianza puedan fortalecer la paz y la seguridad y promover el desarme;

2. *Insta* a todos los Estados a que procuren utilizar al máximo posible medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los trabajos de la Comisión de Desarme;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1986, continúe y concluya el examen del tema titulado "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional";

4. *Pide además* a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe que contenga dichas directrices;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Examen de directrices para las medidas de fomento de la confianza".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

F

DESARME REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/100 F de 13 de diciembre de 1982 y 38/73 J de 15 de diciembre de 1983, sobre desarme regional,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁰,

1. *Pide* al Secretario General que presente un nuevo informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de las resoluciones 37/100 F y 38/73 J;

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42)*; e *ibid.*, *trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/39/42)*.

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional: informe del Secretario General".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

G

CONGELACION DE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/100 A de 13 de diciembre de 1982 y 38/73 B de 15 de diciembre de 1983, relativas a una congelación de las armas nucleares,

Convencida de que, en esta era nuclear, una paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro de la meta del desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Convencida además de que los objetivos de máxima prioridad en la esfera del desarme han de ser el desarme nuclear y la eliminación de todas las armas de destrucción en masa,

Reconociendo la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos, particularmente de armas nucleares,

Reconociendo además la urgente necesidad de una reducción negociada de los arsenales de armas nucleares que conduzca a su completa eliminación,

Observando con profunda inquietud que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida alguna en respuesta a la exhortación formulada en las resoluciones 37/100 A y 38/73 B,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares que, entre otras cosas, prevea que de manera total y simultánea cese toda nueva producción de armas nucleares y que se ponga fin por completo a la producción de material fisionable destinado a armas;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Congelación de las armas nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

H

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICION DE LA UTILIZACION DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que las armas nucleares y su utilización, inherente a los conceptos de disuasión, representan para la supervivencia de la humanidad y para el sistema de sustentación de la vida,

Consciente de que, como consecuencia de la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y del grave deterioro de la situación internacional, ha aumentado el peligro de una guerra nuclear,

Convencida de que el desarme nuclear es imprescindible para prevenir la guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

⁵⁰ A 39/485.

Convencida además de que la prohibición de la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵³, se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pudiera convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyera el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Reafirmando que el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como se declaró en sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 I de 9 de diciembre de 1981,

Observando con pesar que, en su período de sesiones de 1984, la Conferencia de Desarme no pudo comenzar las negociaciones encaminadas a lograr un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto anexo a la resolución 38/73 G de 15 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que, con carácter de prioridad, inicie negociaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares anexo a la presente resolución;

2. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, sobre los resultados de esas negociaciones.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Convencidos de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S.12/32, párr. 66.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en _____, el día _____ de _____ de mil novecientos _____.

I

CONVOCACION DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

La Asamblea General,

Teniendo presente la decisión adoptada en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativa a la convocación del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁵¹,

Recordando su resolución 38/73 I de 15 de diciembre de 1983, en la cual decidió que el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme se celebrara a más tardar en 1988,

Deseando contribuir a la promoción y la ampliación de los procesos positivos iniciados con el establecimiento de las bases de una estrategia internacional para el desarme en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Decide fijar, en su cuadragésimo período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y crear el comité preparatorio de dicho tercer período extraordinario de sesiones.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

J

CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación, y puso de relieve que para que se formara una conciencia internacional y la opinión pública ejerciera una influencia positiva, las Naciones Unidas deberían aumentar la difusión de información sobre la carrera de armamentos y el desarme con la plena cooperación de los Estados Miembros,

Recordando con satisfacción que la Campaña Mundial de Desarme³⁰, cuyos tres primeros objetivos fundamentales son informar, educar y generar comprensión y apoyo públicos para los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme, fue solemnemente lanzada por decisión unánime de la Asamblea General el 7 de junio de 1982 en la sesión de apertura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando igualmente sus resoluciones 37/100 I de 13 de diciembre de 1982, y 38/73 D de 15 de diciembre de 1983, sobre la ejecución de la Campaña,

Teniendo plenamente en cuenta los objetivos, el contenido, las modalidades y las consecuencias financieras de la Campaña definidos por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones³²,

Reafirmando su convicción de que la Campaña debe ejecutarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas en todas las regiones del mundo en forma equilibrada, positiva y objetiva y de que debe garantizarse la universalidad de la Campaña mediante la cooperación y la participación de todos los Estados y mediante la difusión más amplia posible de la información conexa,

Reconociendo que, con el objeto de reforzar el objetivo de la universalidad y otorgar a la Campaña la confianza y la continuidad necesarias para asegurar su máxima eficacia, quizás haya necesidad de adaptar disposiciones en el plano regional, que permitan desarrollar iniciativas, examinar conceptos y adoptar medidas concretas a fin de promover los objetivos de la Campaña con la participación de los países de la región de que se trate,

Recordando su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, sobre el desarme regional,

Habiendo examinado el informe de 12 de septiembre de 1984 sobre el desarme regional⁵⁰ y el de 3 de octubre de 1984 sobre la Campaña Mundial de Desarme³², ambos del Secretario General,

Tomando nota del Mensaje de Paz de Lomé adoptado con ocasión del Seminario Nacional sobre la Paz y el Desarme que se celebró en Lomé, República Togolesa, del 6 al 9 de agosto de 1984⁵³,

Convencida de que la aplicación de las recomendaciones que figuran en el Mensaje de Paz mencionado contribuiría considerablemente a promover con eficacia los objetivos de la Campaña,

Deseosa de aprovechar en la mejor forma posible las contribuciones que los Estados Miembros hayan hecho o puedan hacer en monedas locales o no convertibles, así co-

mo otros tipos de asistencia material en los países o en las regiones interesadas a fin de cumplir los objetivos de la Campaña en países o regiones concretos,

Subrayando la necesidad de que la Campaña se administre con el máximo de economía y de provecho,

Reconociendo los posibles efectos beneficiosos en lo que respecta al provecho, la eficacia y la economía que reportaría la utilización de las oficinas exteriores para llevar a cabo todas las actividades regionales o locales en el contexto del programa de la Campaña,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben proporcionar el material de información y en general coordinar la ejecución de la Campaña y que el Departamento de Asuntos de Desarme, de la Secretaría, debe supervisar y centralizar dicha coordinación,

Consciente de las necesidades concretas de los países en desarrollo en lo referente a los programas de información, investigación y formación en las esferas de la limitación de los armamentos y el desarme,

1. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los Estados Miembros de las regiones interesadas que la soliciten a fin de establecer arreglos regionales e institucionales para la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme sobre la base de los recursos existentes y las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros puedan hacer a tal efecto;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

K

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por el notable empeoramiento de la situación mundial, caracterizado por el permanente recurso al uso de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, y la intensificación de la carrera de armamentos, en particular respecto de nuevas y más destructivas armas nucleares, con lo que aumenta cuantitativa y cualitativamente ese armamento,

Preocupada también por el enorme gasto, que asciende a muchos miles de millones de dólares, en la intensificación de la carrera de armamentos, mientras que este mismo año hay millones de personas que mueren de hambre,

Teniendo presente que, con arreglo al Artículo 26 de la Carta, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo la elaboración de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos,

Considerando que, en estas circunstancias, que coinciden además con el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debe dar un paso decisivo y adoptar la resolución histórica de detener la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, antes de que sea demasiado tarde,

1. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que celebre una serie de reuniones para examinar la intensificación de la carrera de armamentos—en particular la carrera de armamentos nucleares—con miras a iniciar los procedimientos adecuados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para detenerla;

⁵² *Ibid.*, documento A/S-12/32, anexo V.

⁵³ A/39/529, anexo.

2. *Pide* al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/64. Reducción de los presupuestos militares

A

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

Reafirmando una vez más las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo⁵⁴,

Convencida de que el congelamiento y la reducción de los presupuestos militares tendrían consecuencias favorables para la situación económica y financiera mundial y podrían facilitar los esfuerzos realizados para incrementar la ayuda internacional a los países en desarrollo,

Recordando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como su solemne compromiso al respecto⁵⁵,

Recordando también que en su Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme se dispone que durante ese período se hagan renovados esfuerzos para llegar a un acuerdo acerca de la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo⁵⁶,

Recordando además las disposiciones de su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, reafirmada en sus resoluciones 35/142 A de 12 de diciembre de 1980, 36/82 A de 9 de diciembre de 1981, 37/95 A de 13 de diciembre de 1982 y 38/184 A de 20 de diciembre de 1983, en la que se consideraba que era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para concluir acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún otro modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

Consciente de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades realizadas hasta

el momento, en el marco de las Naciones Unidas, en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

Convencida de que la identificación y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares podrían contribuir a armonizar los criterios de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que conduciría a lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares,

Estimando que debe considerarse que la identificación y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares y las demás actividades que se realizan actualmente en el marco de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares, tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1984 respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares⁵⁷,

1. *Declara una vez más su convicción* de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni de su derecho a la legítima defensa y a la soberanía;

2. *Reafirma* que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que fortalezcan su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concluir acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, se impongan moderación en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1985 prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", basándose en el documento de trabajo pertinente anexo a su informe⁵⁸, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, con miras a finalizar la identificación y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

⁵⁴ Resolución S-10/2, párr. 89.

⁵⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones. Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

⁵⁶ Véase resolución 35/46, anexo, párr. 15.

⁵⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/39/42), párr. 24.

⁵⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/39/42), anexo X.